



RESOLUCIÓN adoptada por el Rector de la Universidad de Burgos en fecha 30 de noviembre de 2022

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por Resolución Rectoral de fecha 28 de junio de 2022 se ordenó la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, por el que se convoca el concurso público nº 61 de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos, en cuyo Anexo I se encontraba la plaza de Profesor Asociado del Área de Matemáticas y Computación, de referencia **61.72**.

SEGUNDO.- En fecha 29 de julio de 2022 la Comisión de Selección publicó el Acta de Constitución y Criterios de aplicación del baremo, el Acta de Valoración de Candidatos (con la valoración individual de cada concursante), la relación baremada de los concursantes y el Acuerdo de Propuesta de Adjudicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Burgos. En el Acta de Valoración de Candidatos se reflejaron las puntuaciones de los candidatos que se presentaron:

- Sainz Villegas, Leticia: 25 puntos
- García Rodríguez, Sol: 16,75 puntos
- De Miguel Herreros, Enrique: 15,76 puntos
- Álvarez de Eulate Villalón, Silvia María: 7,24 puntos

TERCERO.- En fecha 29 de julio de 2022 el Vicerrector de Personal Docente e Investigador publicó la Resolución de Contratación de la plaza en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Burgos, en favor de D^a Leticia Sainz Villegas.

CUARTO.- En fecha de registro de entrada en esta Universidad de 1 de agosto de 2022 D^a Silvia María Álvarez de Eulate Villalón presentó una reclamación en la que manifiesta lo siguiente:

“Que se presentó a concurso CONVOCA EL CONCURSO PÚBLICO Nº 61 PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO TEMPORAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, a las plazas 61.69 Cálculo, Ampliación de Cálculo y Geometría Ingeniería) y 61.72 Matemáticas I y II (Grados de Ingeniería).

SOLICITA Que el objeto de esta reclamación no es la resolución del concurso pero sí la revisión de la puntuación que se me ha otorgado, según los baremos de la UBU., al haber tenido menor valoración que en el concurso nº13 al que me presenté en Febrero 2022.”

QUINTO.- Recibida la reclamación, se dio traslado de la misma a la Comisión de Selección a fin de que emita el correspondiente informe, así como al resto de los concursantes concediéndoles plazo de 10 días a fin de que presentaran las alegaciones oportunas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	02-12-2022 15:04:28
PEREZ MATEOS MANUEL	01-12-2022 14:13:37



En fecha 3 de octubre de 2022 la Comisión de Selección remitió, a la Comisión de reclamaciones, informe relativo a la plaza **61.72**. del concurso público nº 61 de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos.

Trascurrido el plazo concedido no se ha presentado alegaciones por parte de ningún otro concursante de dicha plaza.

SEXTO.- En fecha 25 de noviembre de 2022 la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Burgos adoptó Acuerdo relativo a la reclamación presentada por D^a Silvia María Álvarez de Eulate Villalón, en relación a la plaza **61.72** del concurso público nº61 de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado de la Universidad de Burgos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la Reclamación interpuesta por D^a Silvia María Álvarez de Eulate Villalón corresponde al Rector de la Universidad de Burgos, de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y artículo 8. Reclamaciones, del Reglamento para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal, en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2017, (BOCYL de 12 de abril de 2017), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre (BOCYL de 24 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- La tramitación de la presente Reclamación se ha realizado de acuerdo a lo regulado en el artículo 8. Reclamaciones, del Reglamento para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal, en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2017, (BOCYL de 12 de abril de 2017), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre (BOCYL de 24 de octubre de 2017) y a lo indicado en la Base 9. Recursos, de la Convocatoria del Concurso Público nº 61 de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos, que expone lo siguiente:

“9.1. Contra la Propuesta de Provisión de las Comisiones de Selección, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector Magnífico en el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos. Durante ese período los concursantes tendrán libre acceso a toda la documentación del expediente administrativo en el Servicio de Recursos Humanos, en el horario de jornada obligatoria del Personal de Administración y Servicios.

Trascurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, las reclamaciones no podrán ser ampliadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	02-12-2022 15:04:28
PEREZ MATEOS MANUEL	01-12-2022 14:13:37



Las reclamaciones serán resueltas por el Rector en un plazo máximo de seis meses, ampliable mediante resolución, previo acuerdo, vinculante, de la Comisión de Reclamaciones. Las resoluciones del Rector agotan la vía administrativa, y frente a ellas sólo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación definitiva al reclamante.

9.2. *La interposición de Reclamaciones no interrumpirá el proceso de contratación. En el supuesto de que se presenten reclamaciones, dentro de plazo y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incorporando al contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución desestimase la reclamación, el contrato continuará su vigencia, en caso contrario se procederá a la repetición del proceso selectivo y a la extinción del contrato de acuerdo al procedimiento legalmente establecido, en el caso de que el candidato inicialmente propuesto no resultase ser el adjudicatario final de la plaza. En éste último caso el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación."*

En virtud de lo expuesto, la presente Resolución se fundamenta en el Acuerdo adoptado por la Comisión de Reclamaciones, en reunión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 cuya parte dispositiva indica lo siguiente:

"Plaza 61.72 del Concurso Público nº 61

Tras analizar la reclamación presentada por Dña. Dª Silvia María Álvarez de Eulate Villalón La comisión de selección señala:

Que en la valoración del concurso 13 se cometieron errores que resultaron en una sobrevaloración de los méritos de la candidata.

Que se han aplicado coeficientes de ponderación en el bloque 1 (méritos profesionales) que se aplican a los méritos alegados por la reclamante y al resto de los candidatos.

La comisión de reclamaciones considera:

- 1. Que los errores cometidos en concursos anteriores no se han de propagar a los procesos posteriores, de manera que la respuesta de la comisión parece adecuada.*
- 2. Que los factores de ponderación a los que se alude en la respuesta de la comisión de selección no se encuentran reflejados en el baremo publicado para estas plazas ni en el acta de la sesión. Más aún, los méritos profesionales presentan ya una ponderación incluida en el propio baremo al estar clasificados en tres categorías: Especialmente relacionados con las necesidades docentes, Relacionados con las necesidades docentes y Otra experiencia profesional, por lo que no parece lógico que se establezca un segundo nivel de ponderación."*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	02-12-2022 15:04:28
PEREZ MATEOS MANUEL	01-12-2022 14:13:37



En virtud de lo expuesto, este Rectorado **RESUELVE**:

ESTIMAR en base a los fundamentos expuestos, la reclamación presentada por D^a Silvia María Álvarez de Eulate Villalón, y ordenar la retracción de las actuaciones de manera que se valoren de nuevo los méritos profesionales de todos los candidatos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS



Firmado digitalmente
por 13069306Q
MANUEL PEREZ (R:
Q0968272E)
Fecha: 2022.12.01
14:13:37 +01'00'

Fdo.: Manuel Pérez Mateos

-PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN_ D^a NURIA REGUERA LÓPEZ

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	02-12-2022 15:04:28
PEREZ MATEOS MANUEL	01-12-2022 14:13:37

